

PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2020

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	NUMERO DE GUIA	RESPONSABLE	MOTIVO DEVOLUCION
25/08/2020	20209030671651	RA276136193CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
25/08/2020	20209030672741	RA276165977CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
25/08/2020	20209030671681	RA276136295CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030674081	RA276533915CO	MAIRA ROJAS	DESCONOCIDO
27/08/2020	20209030673471	RA276534178CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030674061	RA276533932CO	MAIRA ROJAS	DESCONOCIDO
27/08/2020	20209030673641	RA276534062CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030673291	RA276533708CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
25/08/2020	20209030671641	RA276136159CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
25/08/2020	20209030671841	RA276136445CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
25/08/2020	20209030672871	RA276166005CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
25/08/2020	20209030671401	RA276135958CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
25/08/2020	20209030671811	RA276136383CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
25/08/2020	20209030671821	RA276136406CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
25/08/2020	20209030672761	RA276165950CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
25/08/2020	20209030672831	RA276166031CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
20/08/2020	20209030672621	RA275738753CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
20/08/2020	20203410301631	RA275738546CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
25/08/2020	20209030671421	RA276135992CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
25/08/2020	20209030672801	RA276165800CO	MAIRA ROJAS	DESCONOCIDO
25/08/2020	20209030671851	RA276136468CO	MAIRA ROJAS	DIERCCION ERRADA
3/09/2020	20203410302371	RA277260736CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
1/09/2020	20203410302211	RA276890951CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
3/09/2020	20209030675331	RA277260679CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
1/09/2020	20203410302201	RA276890948CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
3/09/2020	20209030675171	RA277260603CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672231	RA276533155CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672571	RA276533597CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672561	RA276533583CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672551	RA276533570CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672341	RA276533376CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672121	RA276533040CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672051	RA276532971CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672071	RA276532999CO	MAIRA ROJAS	CERRADO

27/08/2020	20209030672101	RA276533022CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672061	RA276532985CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672501	RA276533521CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672221	RA276533138CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672371	RA276533433CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672461	RA276533481CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
28/07/2020	20209030662061	RA272975135CO	MAIRA ROJAS	NO RECLAMADO
27/08/2020	20209030672361	RA276533416CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672291	RA276533274CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
28/07/2020	20209030661991	RA272975081CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672331	RA276533345CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672541	RA276533566CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672531	RA276533552CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672591	RA276533610CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672581	RA276533606CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672521	RA276533549CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672201	RA276533115CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672471	RA276533495CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672451	RA276533478CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672081	RA276533005CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672131	RA276533053CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672421	RA276533447CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672191	RA276533107CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672491	RA276533518CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672511	RA276533535CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672111	RA276533036CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
DE ELABORACION	11/09/2020	RECIBE:		
VACIONES				





Radicado ANM No: 20209030671651

Nobsa, 13-08-2020 17:48 PM

Señor

José Moises Castillo Duarte

Alcalde Municipal de Cucaita

Correo electrónico: contactenos@cucaita-boyaca.gov.co; notificaciónjudicial@cucaita-boyaca.gov.co

Dirección: Centro Parque Principal Calle 8 N. 6 - 48

Teléfono: 8734 0127

Cucaita – Boyacá

Señor

Alejandro Fúneme

Alcaldesa Municipal de Tunja

Correo electrónico: contactenos@tunja-boyaca.gov.co; juridica@tunja.gov.co

Dirección: Calle 19 No 9-95

Teléfono: 7405770-7434260

Tunja – Boyacá

Señor

Luis Alberto Aponte

Alcaldesa Municipal de Samacá

Correo electrónico: contactenos@samaca-boyaca.gov.co; notificacionesjudiciales@samaca.gov.co

Dirección: Calle 6 No 4-53

Teléfono: 7372890-7372095-7372083

Samacá – Boyacá

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, razón por la cual amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los



Radicado ANM No: 20209030671651

protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación el título minero que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
GD1-151	CARBÓN DEMÁS CONCESIBLES	(9002420121) CARSAMA S.A	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

Seguro de su amable y pronta colaboración.

Respectivamente,

RGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
ordinador Punto de Atención Regional Nobsa

teléfono: Cero 70

Copia: Procuraduría General de la Nación

Corro: Jolly M. Higuabita Suárez / Abogada VSC - PARN

Envío: Deisy Katherine Fonseca

Fecha de elaboración: 13-08-2020 17:48 PM

Número de radicado que responde: No aplica

Derivado en: Expediente GD1-151

Remitente
Nombre Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección: Carrera 141 Sur - Nobsa - Boyacá
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 150000
Fecha admisión: 25/08/2020 07:31:34

Destinatario
Nombre Razón Social: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Dirección: Carrera 141 Sur - Nobsa - Boyacá
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 150000
Fecha admisión: 25/08/2020 07:31:34

72				de Devolución				Rechazado				No Reclamado			
No Reside				Fallecido				Fuerza Mayor				No Contactado			
Fecha 1				DIA				MES				AÑO			
Nombre del distribuidor				26 AGO 2020				Nombre del distribuidor				26 AGO 2020			
CC				CC				CC				CC			
Centro de Distribución				Centro de Distribución				Centro de Distribución				Centro de Distribución			
Observaciones				No aplica				Observaciones				No aplica			
Dependencia				Dependencia				Dependencia				Dependencia			

DEVOLUCIÓN 472



Radicado ANM No: 20209030672741

Nobsa, 14-08-2020 18:55 PM

Señor Alcalde:

WILBLIN YÉSID SOTO

Municipio de Tuta

Correo electrónico: contactenos@tuta-boyaca.gov.co

Dirección: Calle 5 No. 6-41 Parque Municipal

Teléfono: (8)7351368

Municipio: Tuta

Departamento: Boyacá

Asunto: Requerimiento Protocolos de Bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciban un cordial saludo respetado Alcalde,

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información, teniendo en cuenta que es la autoridad municipal el ente competente para realizar la respectiva validación de dicha documentación, haciendo la salvedad que esta Agencia NO ostenta competencia alguna, ni tiene la idoneidad técnica para evaluar dichos protocolos.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
01-093-96	CARBON	(23857603) MARTHA ISABEL GARZON SANGUINAL (4189923) HUGO MARIO GARZON AVELLA	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE
ECR-081	CARBON	(19170453) SANCHEZ JOSE ISIDRO\ (74358678) SERGIO SANGUZA SANCHEZ\ (19300864) SANCHEZ ROBERTO HURTADO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)



Radicado ANM No: 20209030672741

EEE-151	CARBON	(4287176) BARON RUIZ LUIS ANTONIO (4190773) SEGUNDO NEMESIO OCHOA OSTOS	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
FIG-082	CARBON	(4191953) DARIO SANCHEZ MONROY (4287392) CESAR JULIO NIÑO OCHOA (74322596) NESTOR JOSE ZANGUÑA ESPINO-SA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
GBE-081	CARBON DEMÁS CONCESIONES	(7223872) JOSE ALFREDO GUIO GARZON (4190735) LUIS GUILLERMO MATEUS MATEUS (7211476) ELEUTERIO MATEUS MATEUS	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
GBE-08501X	CARBON DEMÁS CONCESIONES	(7223872) JOSE ALFREDO GUIO GARZON (4190735) LUIS GUILLERMO MATEUS MATEUS (7211476) ELEUTERIO MATEUS MATEUS	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
HCT-152	CARBON	(1055332458) JOSE GONZALO TORRES JIMENEZ (46661264) CARMEN ALICIA ALVAREZ LONDONO (7223872) JOSE ALFREDO GUIO GARZON (4287391) TORRES RODRIGUEZ PEDRO LEON (79877702) ROJAS RODRIGUEZ LEOPOLDO (4190587) ROJAS RODRIGUEZ LUIS EDUARDO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
IIH-11441	CARBON	(3047694) QUIROGA JOSE ANGEL RUNCERIA (7164017) ALEJANDRO JOSE GIRALDO GARCIA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
IJJ-14291	TERMICO	(19428412) RAUL FERNANDO DE LA TORRE CARDENAS	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
01423-15	DEMÁS CONCESIONES HIERRO	(9526257) JESUS ALFONSO CARO (9527951) CARLOS ALFONSO BELTRAN DUARTE	CONTRATO DE CONCESION (L 685)

De la presente misiva se remita copia a la Procuraduría General de la Nación.

Agradezco su amable y pronta colaboración.

Atentamente,

RGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

(os: Cero "0")
Copia: Procuraduría General de la Nación
Código: Amanda Judith Moreno Bernal / Abogada VSC - PARN
Asó: No aplica
Fecha de elaboración: 14-08-2020 18:55 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Archivado en: Expedientes 01-093-96, ECR-081, EEE-151, FIG-082, GBE-081, GBE-08501X, HCT-152, IIH-11441, IJJ-14291, 01423-15

72 de Devolución		Rechazado	No Reclamado
Dirección Errada		Cerrado	No Contactado
No Resuélvase		Filchado	Apartado Clausurado
Fuerza Mayor			
Fecha 1	DIA MES AÑO	Fecha 2	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	

Sebastián Montiel
Fecha No procuraduría Dependencia

26 AGO 2020

Resolución 472



Radicado ANM No: 20209030671681

Nobsa, 13-08-2020 17:48 PM

Señor

Pedro Antonio López

Alcalde del Municipio de Corrales

Correo electrónico: alcaldia@corrales-boyaca.gov.co; juridica@corrales-boyaca.gov.co

Dirección: Calle 8 # 3-40 Barrio Centro

Celular: 3138174434

Corrales – Boyacá

Señor

José Alirio Ochica

Alcalde del Municipio de Gámeza

Correo electrónico: alcaldiad@gameza-boyaca.gov.co;

Dirección: Calle 3 # 3-44

Teléfono: 7778107

Celular: 3214951573

Gámeza – Boyacá

Señor

Juan Yesid Cusba

Alcalde del Municipio de Tasco

Correo electrónico: contactenos@tasco-boyaca.gov.co; notificacionjudicial@tasco-boyaca.gov.co

Dirección: Calle 5 # 5A-51

Celular: 3106807779 - 3106882041

Tasco – Boyacá

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, razón por la cual amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los



Radicado ANM No: 20209030671681

protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
01-080-96	CARBÓN	(8002278336) MINEROS DE CANELAS LTDA	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

Seguro de su amable y pronta colaboración.

tamente,

GE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
ordinador Punto de Atención Regional Nobsa
 s: Cero "0")
 opia: Procuraduría General de la Nación
 ó: Jully M. Higuabita Suárez / Abogada VSC - DADN
 í: Deisy Kateherine Fonseca
 de elaboración: 13-08-2020 17:48 PM
 o de radicado que responde: No aplica
 ado en: Expediente 01-080-96

72		de Devolución		Rechusado		No Reclamado	
Dirección Errada		Faltado		Cerrado		No Contactado	
No Resiste		Fuerza Mayor		Aparado Clausurado			
Fecha 1	DIA	MES	AÑO	Fecha 2	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor				26 AGO 2020			
C.C. Sebastián Montiviera				C.C.			
Centro de Distribución				Centro de Distribución			
Observaciones				Observaciones			
Falta No procuraduria Dependencia							

DEVOLUCIÓN 472

Destinatario

Alonso Peralta Patiño
 Calle 16A 9 57
 SoGamoso Boyaca
 Boyaca
 152210303
 27/08/2020-14:28:12



, 21-08-2020 18:20 PM

Asunto: **TRAMITE DE COBRO PERSUASIVO - Titulo Minero N° FKH-121**

Atendiendo a las funciones de fiscalización y conforme al Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia Nacional de Minería adoptado mediante la Resolución 423 de 9 de agosto de 2018, respetuosamente nos permitimos informarles que revisado el expediente minero de la referencia, así como las plataformas contables de esta Entidad, se evidenció que a la fecha no se ha acreditado el cumplimiento de las siguientes obligaciones legales y/o contractuales:

TITULO	TITULAR	CONCEPTO	VALOR	FECHA DE VENCIMIENTO
FKH-121	ALONSO PERALTA PATIÑO	Interés por concepto de la etapa: EXPLO-RACIÓN, anualidad: 3.	\$154.431,00	29/05/2011
FKH-121	ALONSO PERALTA PATIÑO	Interés por concepto de la etapa: CONSTRUCIÓN MONTAJE, anualidad: 1	\$ 327.742,00	29/05/2012
FKH-121	ALONSO PERALTA PATIÑO	Interés por concepto de la etapa: CONSTRUCIÓN MONTAJE, anualidad: 2	\$ 166.043,00	20/05/2013

Por lo anterior, se le recomienda proceder de manera inmediata a realizar el pago de las mencionadas sumas de dinero junto con sus intereses moratorios correspondientes, a fin de evitar la imposición de las sanciones legales co-



Radicado ANM No: 20209030674081

respondientes y del adelantamiento del procedimiento de cobro coactivo que establece en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

Por último, en caso de considerarlo necesario, podrá acercarse al Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería a fin de establecer el valor final de su deuda actualizada al día en el que pretenda realizar el mencionado pago de obligaciones.

Sin otro particular.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Cero "0".
Copia: No aplica.
Elaboró: Yina Paola Joya L.
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 21-08-2020 18:20 PM
Número de radicado que responde: No aplica.
Tipo de respuesta: "Informativo".
Archivado en: Expediente FKH-121.

472	Motivos de Devolución	☒ Desconocido	☐ No Existe Numero
		☐ Retusado	☐ No Reclamado
		☐ Cerrado	☐ No Contactado
	Dirección Errada	☐ Fallecido	☐ Apartado Clausurado
	No Reside	☐ Fuerza Mayor	
Fecha 1	DIA	MES	AÑO
	31	AGO	2020
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66
Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20209030673471

efectuados, continuará con el trámite sancionatorio y en consecuencia procederá a expedir el acto administrativo sancionatorio de multa dado el incumplimiento el cual les será notificado en debida forma

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0) folios.

Copia: No aplica.

Elaboró: Hohana Melo Malaver- Abogada VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 20-08-2020 21:36 PM

Número de radicado que responde: 20209030619552

Tipo de respuesta: Informativo.

Archivado en: Expediente No. CFD-084

472	Motivos de Devolución	Desconocida	No Existe Numero
		Rechusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Causurado
	Dirección Entrada	Fuerza Mayor	
	No Reside		
Fecha 1	28 8 20	Fecha 2	31 AGO 2020
Nombre del distribuidor:	Hohana	Nombre del distribuidor:	Hohana
C.C.	46387677	C.C.	46387699
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	Oficina	Observaciones:	Cerrada

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.512 - 01 800 25 5 95 A 35
Atención al cliente 01 800 117 210 - servicioalcliente@anm.gov.co
Ministerio de Correos

Remite
Remite: CARLOS ALFONSO SAENZ PAEZ
Dirección: Cra 11 N° 28-10
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 180002214
Envío: RA27653932CO

Destinatario
Destinatario: CARLOS ALFONSO SAENZ PAEZ
Dirección: Cra 11 N° 28-10
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 180002214
Fecha admisión: 27/08/2020 14:28:12

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030674061

, 21-08-2020 18:19 PM

OS ALFONSO SAENZ PAEZ

Cra 11 N° 28-10

- Boyacá

Asunto: **TRAMITE DE COBRO PERSUASIVO - Titulo Minero N° GCS-112**

Cordial saludo,

Atendiendo a las funciones de fiscalización y conforme al Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia Nacional de Minería adoptado mediante la Resolución 423 de 9 de agosto de 2018, respetuosamente nos permitimos informarles que revisado el expediente minero de la referencia, así como las plataformas contables de esta Entidad, se evidenció que a la fecha no se ha acreditado el cumplimiento de las siguientes obligaciones legales y/o contractuales:

TITULO	TITULAR	CONCEPTO	VALOR	FECHA DE VENCIMIENTO
GCS-112	Jorge Orlando Perez Herrera	Canon superficiario del primer año de la etapa de construc- ción y montaje	\$ 28.648,6	12/02/2011

Por lo anterior, se le recomienda proceder de manera inmediata a realizar el pago de las mencionadas sumas de dinero junto con sus intereses moratorios correspondientes, a fin de evitar la imposición de las sanciones legales correspondientes y del adelantamiento del procedimiento de cobro coactivo que establece en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

Por último, en caso de considerarlo necesario, podrá acercarse al Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería a fin de establecer el valor final de su deuda actualizada al día en el que pretenda realizar el mencionado pago de obligaciones.



Radicado ANM No: 20209030674061

Sin otro particular.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Cero "0".

Copia: No aplica.

Elaboró: Yina Paola Joya L

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 21-08-2020 18:19 PM

Número de radicado que responde: No aplica.

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente GCS-112

472		Motivos de Devolución		1 2 Desconocido		1 2 No Existe Número					
1 2 Dirección Errada		1 2 No Reside		1 2 Rehusado		1 2 No Reclamado					
1 2 Cerrado		1 2 Fallecido		1 2 No Contactado		1 2 Apartado Clausurado					
1 2 Fuerza Mayor											
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C. 7.178.677						31 AGO 2020					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					
Caso 3 pisos ludstlo						Ruer tu mader gms					

- 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co Código Postal: 111321

472



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030673641

Nobsa, 21-08-2020 10:05 AM

Señora:
MARY CHINOME GUÍO
Representante Legal
LINA EL HIGUERÓN TÍTULO MINERO 18244
-mail: mary.chinome@gmail.com
Dirección: Carrera 13 No. 10- 51 Oficina 102
Telular: 3114489180
País: Colombia
Departamento: Boyacá
Ciudad: Sogamoso

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Numero
		Refusado	No Reclamado
		Retenido	No Contactado
		Fallido	Apartado Clausurado
	Dirección Errada		
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha	28/8/20	Fecha	31/AGO/2020
Nombre del distribuidor	Lina	Nombre del distribuidor	Lina
C.C.	46387659	C.C.	46387659
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	OFICINA	Observaciones	Cerrada

Asunto: Respuesta rad. 20201000605132 mediante el cual solicita plazo adicional para dar respuesta a requerimientos efectuados en Auto PARN No. 0764 del 23 de junio del 2020.

Cordial saludo, Sra. Chinome,

Dando alcance al radicado indicado en el asunto, a través del cual solicita plazo para dar cumplimiento a los requerimientos realizados en el Auto PARN No. 0764 del 23 de junio del 2020, notificado en estado jurídico No. 022 del 26 de junio de 2020, numeral 2.2.1 los cuales se efectuaron so pena de entender desistida la solicitud de derecho de preferencia, indicando de manera expresa las obligaciones pendientes de cumplimiento; otorgando el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del acto administrativo indicado, haciendo la aclaración que por tratarse de un requerimiento de un (1) mes, el cómputo de términos se hace calendario y no días hábiles, es decir que se tenía como fecha de vencimiento el día 27 de julio de 2020.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la petición de ampliación del plazo para dar estricto cumplimiento a lo allí establecido, se presentó dentro del término inicialmente concedido, es menester indicar a la titular minera que se accede a su solicitud y en consecuencia, es dable otorgar un término adicional igual al inicialmente conferido, es decir de un (1) mes más, el cual vence el día 27 de agosto de 2020.

Lo anterior, con fundamento en lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA)- sustituido por la Ley 1755 de 2015, "por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el cual, con relación a las peticiones incompletas y desistimiento tácito, en el inciso tercero establece lo siguiente:

Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.



Radicado ANM No: 20209030673641

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. (s.f.t)

Sin otro en particular, le deseo éxito en sus labores.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Cero "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Amanda Judith Moreno Bernal / Abogada VSCSM PARN

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 21-08-2020 09:46 AM

Número de radicado que responde: << 20201000605132>>

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: Exp. 18244

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030673291

19-08-2020 17:42 PM

Remitente

Remitente: RONNY AVELLA FERNANDEZ
Dirección: CALLE 13 NO 86 OFICINA 201
Ciudad: BOYACA
Departamento: BOYACA
Código postal: 152210445
Envío: 27/08/2020 14:28:17

Destinatario

Destinatario: RONNY AVELLA FERNANDEZ
Dirección: CALLE 13 NO 86 OFICINA 201
Ciudad: BOYACA
Departamento: BOYACA
Código postal: 152210445
Fecha de envío: 27/08/2020 14:28:17

R:
Y AVELLA FERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
S.S.A.S.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No 00900-15
3 No 10-86, Oficina 201
dumbarila@gmail.com
MOSO - BOYACA

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rechazado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha: 29/8/20	Fecha: 31 AGO 2020		
Nombre del distribuidor: <i>Uman</i>	Nombre del distribuidor: <i>Uman</i>		
C.C. 46387699	C.C. 46387699		
Centro de Distribución	Centro de Distribución		
Observaciones: <i>Oficina Cerrada</i>	Observaciones: <i>Cerrada</i>		

Asunto: Respuesta Radicado 20201000639942 de fecha 05 de agosto de 2020. Solicitud del certificado para uso de explosivos Expediente 00900-15.

Cordial saludo Señor Ronny,

En atención al oficio de la referencia, a través del cual se solicita a la ANM la emisión del certificado de uso de explosivos del Contrato en Virtud de Aporte No 00900-15, me permito indicar que, revisado el expediente digital y el sistema de gestión documental de la ANM, se relaciona a continuación la siguiente información evidenciada:

Mediante radicado No. 20201000639942 de fecha 05 de agosto de 2020, el señor RONNY AVELLA FERNÁNDEZ, representante Legal de la Sociedad MINERIA INGENIERA y TRITURADOS- S.A.S.- MINTROS S.A.S., titular minero, solicita el certificado para uso de explosivos con la proyección de producción para el 2020. Al respecto, se evalúa el cumplimiento a los requerimientos y conclusiones establecidas en las visitas de inspección realizadas al área del título minero, obteniendo lo siguiente:

Mediante Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No PARN-IDPT-043-2017 de diciembre de 2017, se concluye lo siguiente: "(...) Al momento de la visita no se evidencian actividades en operación de exploración, construcción y montaje o explotación. Así mismo no se evidencia presencia de la minería ilegal dentro del área del título. (...)". El citado informe fue acogido mediante Auto PARN No 0440 del 09 de marzo notificado por estado jurídico No 012 del 15 de marzo de 2018.

Mediante Informe de Visita de seguimiento No. PARN-001-YRPCH-2019 del 08 de abril de 2019, se concluye lo siguiente:

"(...) En el transcurso de la visita no se evidenció actividades mineras de exploración, construcción y montaje o explotación, ya que no cuenta con PTO aprobado y el contrato en Virtud de Aportes se encuentra vencido con solicitud de derecho de preferencia.

No se evidenció desarrollo de minería ilegal, como tampoco se observaron labores asociadas a minería tradicional.

En la última inspección realizada al área del Contrato de Concesión 00900 15, no se dejaron recomendaciones ni instrucciones técnicas. (...) "



Radicado ANM No: 20209030673291

Así las cosas, es pertinente acotar que **NO ES POSIBLE EXPEDIR EL CERTIFICADO PARA USO DE EXPLOSIVOS**, teniendo en cuenta que de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No PARN-IDPT-043-2017 de diciembre de 2017 y el Informe de Visita de seguimiento No. PARN-001-YRPCH-2019 del 08 de abril de 2019, acogidos mediante Auto PARN No 0440 del 09 de marzo notificado por estado jurídico No 012 del 15 de marzo de 2018 y Auto PARN No 1074 del 13 de junio de 2019, notificado por estado jurídico No 024 del 14 de junio de 2019, respectivamente, no se evidencian actividades mineras de exploración, construcción y montaje o explotación, y de acuerdo con lo declarado en los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los años 2018 y 2019, la producción se reporta en cero, por lo cual es evidente la **INACTIVIDAD** del título. Teniendo en cuenta lo anterior, en la solicitud presentada no se indica la justificación técnica de la necesidad de los explosivos, y en caso de haberla presentarla ante la autoridad minera para determinar la viabilidad de otorgar el certificado de explosivos, esto teniendo en cuenta que se evidencia inactividad del título por dos (2) años continuos.

Adicionalmente, se aclara que la Agencia Nacional de minería adelantará en cualquier momento inspecciones en campo para verificar el cumplimiento de obligaciones, así como establecer el estado actual de las actividades mineras en el área del Contrato en Virtud de Aporte No. 00900-15.

Atentamente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA.

Anexos: cero "0".

Copia: No aplica

Elaboró: Nidia Claudia Barrera Orduz - Contratista PAR Nobsa.

Revisó: Jorge Adalberto Barreto Caldón - Coordinador PAR Nobsa.

Fecha de elaboración: 19 de agosto de 2020.

Número de radicado que responde: 20201000639942

Tipo de respuesta: Total.

* Archivado en: Expediente 00900-15



Radicado ANM No: 20209030671641

Nobsa, 13-08-2020 17:48 PM

Señor

José Moises Castillo Duarte

Alcalde Municipal de Cucaita

Correo electrónico: contactenos@cucaita-boyaca.gov.co; notificaciónjudicial@cucaita-boyaca.gov.co

Dirección: Centro Parque Principal Calle 8 N. 6 - 48

Teléfono: 8734 0127

Cucaita – Boyacá

Señor

Alejandro Fúneme

Alcaldesa Municipal de Tunja

Correo electrónico: contactenos@tunja-boyaca.gov.co; juridica@tunja.gov.co

Dirección: Calle 19 No 9-95

Teléfono: 7405770-7434260

Tunja– Boyacá

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, razón por la cual amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:



Radicado ANM No: 20209030671641

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
ADC-111	CARBÓN	(6746876) MARCELINO VARGAS CASTIBLANCO	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)
FL3-101	CARBÓN	(7166988) PEDRO ROBLES GONZALEZ (7178039) EDWIN ROSSELLY ROJAS FORERO (40040511) ANGELA LILIANA ROJAS SAENZ	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)
GGC-132	CARBÓN	(74280409) JOSE JACINTO RAMIREZ SANCHEZ (74282434) JHON ALEXANDER RAMIREZ ALFONSO (7276462) DANIEL MURCIA TORRES	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

Seguro de su amable y pronta colaboración.

ntamente,

GE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
rdinador Punto de Atención Regional Nobsa
 is: Cero "0")
 opia: Procuraduría General de la Nación
 ró: Jully M. Higuabita Suárez / Abogada VSC - PARN
 í: Deisy Kateherine Fonseca
 de elaboración: 13-08-2020 17:48 PM
 o de radicado que responde: No aplica
 ado en: Expediente ADC-111

DEVOLUCIÓN 472

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Numero
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1	DIA MES AÑO	Fecha 2	DIA MES AÑO
Nombre de Distribución		Nombre de Distribución	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	

Sebastián Montielso 26 AGO 2020

Reita No procuraduría Dependencia



Radicado ANM No: 20209030671841

Nobsa, 13-08-2020 21:01 PM

Doctor:

EDWAR EDIXON ARCHILLACorreo electrónico: alcaldia@pazderio-boyaca.gov.co

Dirección: Carrera 3 N 7-50 Barrio Colonial

Celular: 3108576405

Paz de Rio, Boyacá.

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
FG8-153	CARBON	(4207534) HERNAN ROJAS ALDANA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

Seguro de su amable y pronta colaboración.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030671841

DEVOLUCIÓN 472

Remitente

Nombre/Razón Social: ASOCIACIÓN BENEFICIA PATRONATO MINERO
Dirección: Carrera 1 Vía Sur - Nariño
Ciudad: BOYACA
Departamento: BOYACA
Código postal: 250000
Envío: RA276135445CO

Destinatario

Con Copia: Procuraduría General de la Nación
Elaboró: María M. Murillo/ Abogada VSC - PARN
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 13-08-2020 21:01 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Archivado en: Expediente FG8-153

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rechazado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Dirección Errada			
No Reside			
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor	
C.C. Sebastián Montoya		26 AGO 2020	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución	
C.C. 1049047733			
Observaciones:		Observaciones	
Falta N° Procuraduría			
De Pen dencia			



Radicado ANM No: 20209030672871

Nobsa, 14-08-2020 18:59 PM

Señor Alcalde:

FABIO ALBERTO MEDRANO

Municipio de Paipa

Correo electrónico: contactenos@paipa-boyaca.gov.co

Dirección: Carrera 22 No 25-14

Teléfono: 7850135

Municipio: Paipa

Departamento: Boyacá

Señor Alcalde:

WILBLIN YESID SOTO

Municipio de Tuta

Correo electrónico: contactenos@tuta-boyaca.gov.co

Dirección: Calle 5 No. 6-41 Parque Municipal

Teléfono: (8)7351368

Municipio: Tuta

Departamento: Boyacá

Asunto: Requerimiento Protocolos de Bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciban un cordial saludo respetados Alcaldes,

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información, teniendo en cuenta que es la autoridad municipal el ente competente para realizar la respectiva validación de dicha documentación, haciendo la salvedad que esta Agencia NO ostenta competencia alguna, ni tiene la idoneidad técnica para evaluar dichos protocolos.



Radicado ANM No: 20209030672871

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de sus municipios:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
00764-15	DEMÁS_CONCESIONES\ PUZOLANA	(9003205071) SERVICIOS Y PRODUCTOS MINEROS S.A.S. "SERPROMIN" S.A.S.	LICENCIA DE EXPLORACION
01035-15	RECEBO	(23853028) MARIA AURORA RODRIGUEZ QUITANO\ (74323950) JOSE ARISTELI GARZON RODRIGUEZ	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
JAT-15091	PERLITA SIN DILATARI\ PUZOLANA	(9000812941) CERAMICA SAN LORENZO COLOMBIA S.A.	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
KJE-09141	RECEBO (MIG)\ DEMÁS_CONCESIONES	(46363992) ELSA VICTORIA SANCHEZ PEREZ	CONTRATO DE CONCESION (L 685)

De la presente misiva se remita copia a la Procuraduría General de la Nación.

Agradezco su amable y pronta colaboración.

Atentamente,

GE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Asunto: Cero (0)
 Copia: Procuraduría General de la Nación
 Of: Amanda Judith Moreno Bernal / Abogada VSC - PARN
 Si: No aplica
 Fecha de elaboración: 14-08-2020 18:59 PM
 Fecha de radicado que responde: No aplica
 Radicado en: Expedientes 00764-15, 01035-15, JAT-15091, KJE-09141

Remitente

Destinatario

Remite/Ratón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
 Dirección: Carrera 15 No. 13-13 Bogotá D.C.
 Ciudad: BOGOTÁ
 Departamento: BOYACÁ
 Código postal: 150001049
 Envío: 25/08/2020 11:23:34

Remite/Ratón Social: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
 Dirección: Carrera 15 No. 13-13 Bogotá D.C.
 Ciudad: BOGOTÁ
 Departamento: BOYACÁ
 Código postal: 150001049
 Fecha admisión: 25/08/2020 11:23:34

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Numero
	Refusado	No Reclamado	
	Cerrado	No Contactado	
	Fallido	Apartado Clausurado	
	Fuerza Mayor		
Fecha 1: DIA MES AÑO		Fecha 2: DIA MES AÑO	
Nombre del distribuidor:		26 AGO 2020	
Sebastián Montalvo		CC	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	
Falta N° procuraduría Dependencia			

DEVOLUCIÓN 472



Radicado ANM No: 20209030671401

Nobsa, 13-08-2020 16:17 PM

Señor
segundo Aldemar Toca Suárez
Alcalde Municipal de Cuítiva
Correo electrónico: alcaldia@cuitiva-boyaca.gov.co
Dirección: Carrera 4 No 4-45 Palacio Municipal
Teléfono: 3114937094
Cuítiva – Boyacá

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, razón por la cual amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación el título minero que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
GFU-091	CARBÓN	(9396355) JESUS ALFONSO LOPEZ BARRERA	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030671401

uro de su amable y pronta colaboración.

ntamente,

GERGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

ordinador Punto de Atención Regional Nobsa

os: Cero "0)

Copia: Procuraduría General de la Nación

Dró: Jolly M. Higuabita Suárez / Abogada VSC - PARN

ó: Deisy Kateherine Fonseca

sa de elaboración: 13-08-2020 16:17 PM

ro de radicado que responde: No aplica

yado en: Expediente GFU-091

DEVOLUCIÓN 472

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección: Kilómetro 5 vía Sogamoso - Nobsa
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 150001049
Envío: RA27613595800

Destinatario

Nombre/Razón Social: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Dirección: Carrera 119 Para J. Pineda 134 Edificio CANAL
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 150001049
Fecha admisión: 25/08/2020

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Numero
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Faltado	Apartado Cauturado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1: DIA MES AÑO		Fecha 2: DIA MES AÑO	
Noche: Sebastian Mons 10 50		Libro del distribuidor	
C.C. C.C. 10+90+113		26 AGU 2020	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	
Falta No procuraduria Dependencia			



Radicado ANM No: 20209030671811

Nobsa, 13-08-2020 20:39 PM

Doctor:

EDWIN RENE PAVA RINCON

Correo electrónico: alcaldia@beteitiva-boyaca.gov.co

Dirección: Carrera 4 No. 03-09

Celular: 3203415595

Beteitiva, Boyacá.

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
------------	---------	---------	-----------



Radicado ANM No: 20209030671811

00582-15	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(74187858) ARNALDO TELLEZ ALVAREZ\ (9399036) LIBARDO TELLEZ ALVAREZ\ (46373454) MARIA CRISTINA TELLEZ ALVAREZ\ (46378936) ELVA CON-SUELO TELLEZ ALVAREZ\ (46370559) ELIZABETH TELLEZ ALVAREZ	LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
JBf-08071	ARENAS Y GRAVAS SILICEAS	(24149346) DORA CONSTANZA LEON ROJAS	CONTRATO DE CONCESION (L 685)

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

Seguro de su amable y pronta colaboración.

Atentamente,

GE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
ordinador Punto de Atención Regional Nobsa

os: Cero "0)

Copia: Procuraduría General de la Nación

ro: Maria M. Murillo/ Abogada VSC - PARN

ó: No aplica

de elaboración: 13-08-2020 20:39 PM

ro de radicado que responde: No aplica

vado en: Expediente 00582-15

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Numero
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha:	26 AGO 2020	DIA	MES AÑO
Nombre del distribuidor:	C.C. 10496477	Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	falta N° procuraduría De Dependencia		

DEVOLUCIÓN 472



Radicado ANM No: 20209030671821

Nobsa, 13-08-2020 20:47 PM

Doctor:

PEDRO ANTONIO LOPEZCorreo electrónico: alcaldia@corrales-boyaca.gov.co

Dirección: Calle 8 N 3-40 Barrio Centro

Celular: 3138174434

Corrales, Boyacá.

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
GBG-111	CARBON	(24133360) MARIA OLGA DIAZ DE PUENTES	CONTRATO DE CONCESION (L 685)



Radicado ANM No: 20209030671821

GBO-104	CARBON	(4083620) JULIO HERNAN GONZALEZ PRIETO\ (9529089) CAMACHO LOPEZ JUAN JOSE	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
---------	--------	---	-------------------------------

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

Seguro de su amable y pronta colaboración.

ntamente,

GE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

dinador Punto de Atención Regional Nobsa

s: Cero "0)

opia: Procuraduría General de la Nación

s: Maria M. Murillo/ Abogada VSC - PARN

: No aplica

le elaboración: 13-08-2020 20:47 PM

de radicado que responde: No aplica

do en: Expediente GBG-111

DEVOLUCIÓN 472

472	Motivos de Devolución		Desconocido	No Existe Numero
	Rehusado		Rehusado	No Reclamado
Cerrado		Cerrado	No Contactada	
Fallecido		Fallecido	Apartado Chusurado	
No Reside		Fuerza Mayor		
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	Fecha 2: DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor: Sebastián Montoya				
C.C. C.C. 1049041133				
Centro de Distribución:			Centro de Distribución:	
Observaciones: ta/ta No Procuraduría Dependencia			Observaciones:	



Radicado ANM No: 20209030672761

Nobsa, 14-08-2020 18:58 PM

Señor Alcalde:

PEDRO ANTONIO MURILLO

Municipio de Turmequé

Correo electrónico: alcaldia@turmeque-boyaca.gov.co

Dirección: Calle 3 No. 4-65

Celular: 3157799711

Municipio: Turmequé

Departamento: Boyacá

Señor Alcalde:

NELSON BOHÓRQUEZ OTÁLORA

Municipio de Ventaquemada

Correo electrónico: contactenos@ventaquemada-boyaca.gov.co

Dirección: Calle 4 No. 3-17

Celular: 3212024956

Municipio: Ventaquemada

Departamento: Boyacá

Señor Alcalde:

NELSON JAVIER TORRES ROMERO

Municipio de Villapinzón

Correo electrónico: alcaldia@villapinzon-cundinamarca.gov.co

Dirección: Carrera 5 No. 4-25

Teléfono: (1) 8565125

Municipio: Villapinzón

Departamento: Cundinamarca

Asunto: Requerimiento Protocolos de Bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciban un cordial saludo respetados Alcaldes,

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.



Radicado ANM No: 20209030672761

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información, teniendo en cuenta que es la autoridad municipal el ente competente para realizar la respectiva validación de dicha documentación, haciendo la salvedad que esta Agencia NO ostenta competencia alguna, ni tiene la idoneidad técnica para evaluar dichos protocolos.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de sus municipios:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
GAI-142	CARBON	(2921301) JOSE VICENTE PINZON ARIZA (60371423) MAYENI LISBETH VALBUENA AVILA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)

De la presente misiva se remita copia a la Procuraduría General de la Nación.

Agradezco su amable y pronta colaboración.

Respectuosamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Oficina: Cero (0)
Copia: Procuraduría General de la Nación
Remite: Amanda Judith Moreno Bernal / Abogada VSC - PARN
Oficio: No aplica
Fecha de elaboración: 14-08-2020 18:51
Fecha de radicación que responde: No aplica
Radicado en: Expediente GAI-142

Servicios Postales Nacionales S.A. (ANP) - 499.002.017 y 499.025.015 A.S.
Avenida Libertador 57-114722000 - Bogotá D.C. - Colombia
Misión: Conectividad de Colombia

Remitente

Destinatario

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA
Dirección: Carrera 3 Va. Suramericana - Nobsa - Sur Occidente
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 150001049
Envío: 25/08/2020 11:23:34
Fecha admisión: 25/08/2020 11:23:34

Nombre/Razón Social: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Dirección: Carrera 115 Suramericana - Bogotá D.C.
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 150001049
Fecha admisión: 25/08/2020 11:23:34



472		Motivos de Devolución		Desconocido		No Existe Número	
		Refusado		Cerrado		No Reclamado	
		Fallido		Fuerza Mayor		No Contactado	
		Dirección Errada				Apertado Clausurado	
		No Resolvió					
Fecha 1:		DIA MES AÑO		Fecha 2:		DIA MES AÑO	
				26		AGO 2020	
Nombre del distribuidor:				Nombre del distribuidor:			
Sebastián Montoya							
C.C.				C.C.			
Centro de Distribución:				Centro de Distribución:			
Observaciones:				Observaciones:			
Falta No procuraduría Dependencia							

Nobsa., Kilómetro 5 vi

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co

DEVOLUCIÓN 472



Radicado ANM No: 20209030672831

Nobsa, 14-08-2020 18:59 PM

Señor Alcalde:

WILBLIN YESID SOTO

Municipio de Tuta

Correo electrónico: contactenos@tuta-boyaca.gov.co

Dirección: Calle 5 No. 6-41 Parque Municipal

Teléfono: (8)7351368

Municipio: Tuta

Departamento: Boyacá

Señor Alcalde:

HENRY SANTIAGO SUTA

Municipio de Sotaquirá

Correo electrónico: contactenos@sotaquir-a-boyaca.gov.co

Dirección: Carrera 7 No. 6-64

Celular: 3213573957

Municipio: Sotaquirá

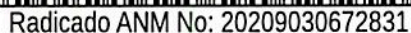
Departamento: Boyacá

Asunto: Requerimiento Protocolos de Bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciban un cordial saludo respetados Alcaldes,

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información, teniendo en cuenta que es la autoridad municipal el ente competente para realizar la respectiva validación de dicha documentación, haciendo la salvedad que esta Agencia NO ostenta competencia alguna, ni tiene la idoneidad técnica para evaluar dichos protocolos.



EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
01278-15	DEMÁS_CONCESIONES MATERIALES DE CONSTRUCCION	(33369565) MARIA YOHANA VARGAS CARO (7185233) YESID VARGAS CARO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
JAN-08031X	DEMÁS_CONCESIONES ARCILLA	(8918011933) FABRICA DE LADR.Y TUBOS MA-GUNCIA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)

Atentamente,

os: Cero "0)
Copia: Procuraduría General de la Nación
oró: Amanda Judith Moreno Bernal / Abogada VSC - PARN
só: No aplica
ha de elaboración: 14-08-2020 18:59 PM
nero de radicado que responde: No aplica
hivado en: Expedientes 01278-15, JAN-08031X

72	de Devolución	Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errática	Paleado	Apartado Clausurado
	No Recibido	Fuerza Mayor	

Fecha 1	DIA	MES	AÑO	Fecha 2	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor				Nombre del distribuidor			
C.C. Sebastián Montiverde				C.C. 26 ABO 2020			
Centro de Distribución				Centro de Distribución			
Observaciones				Observaciones			
Falta Dependencia				Falta Dependencia			

DEVOLUCIÓN 472



Radicado ANM No: 20209030672621

Nobsa, 14-08-2020 14:37 PM

Doctora:
ALICIA LÓPEZ ALFONSO
Procuradora 32 Judicial I Ambiental y Agraria
Carrera 10 No. 21-15 Piso 3 Edificio Camol -Tunja-Boyacá
allopeza@procuraduria.gov.co

Asunto: Respuesta a requerimiento del oficio No. P32JAA - 1 -0861-20 requerimiento - derecho petición de fecha 06 de julio, Sector Peña de las Águilas municipio de Tópaga-, según radicado 20201000617052 del 29 de julio de 2020.

Respetada señora Procuradora:

En atención al requerimiento de la referencia, me permito informarle que la autoridad minera procedió a dar respuesta a los señores JOSÉ JOAQUIN MEZA, FERNANDO NARANJO CRUZ, FABIO JOSÉ NARANJO y demás comunidad de la vereda San José sector Peña de las Águilas del municipio de Tópaga mediante oficio ANM No. 20209030668861 del 10 de agosto de 2020. Así mismo, mediante oficios ANM No. 20209030668851 y ANM No. 20209030668841 de fecha 10 de agosto de 2020 se procedió a remitir copia de la denuncia allegada a Alcalde Municipal de Tópaga y a la Fiscalía General de la Nación respectivamente, para que en el marco de sus competencias se adelanten las medidas e investigaciones correspondientes. Adjuntamos copia digital de las comunicaciones referidas.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa
Anexos: cero (0)
Copia: No aplica.
Elaboró: Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARN
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 14-08-2020 14:34 PM
Número de radicado que responde: 20201000617052
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: NA

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Numero
	☒ Cerrado	Rehusado	No Reclamado
	Dirección Errada	Faltado	No Contactado
	No Reside	Fuerza Mayor	Apartado Causado
Fecha 1	DIA	MES	ANO
			21 AGO 2020
Nombre	Sebastián Montenegro		
C.C.	C.C. 1049041122		
Centro de Distribución	Centro de Distribución		
Observaciones	Edificio 12 pisos Puerta vidrio		
	24 AGO 2020		

file

182 1073 FICHA BSA
1980 - 1981 S. 1073
BSA
75300

13
1073



Radicado ANM No: 20203410301631

Nobsa 05-08-2020 16:51 PM

Señor:

OSMEL . ULLOA CASTELLANOS

Email: osmel.ulloa@positiva.gov.co

Teléfono: (1) 7432085.

Celular: .

Dirección: Calle 22 No. 9-84 Tunja - Boyacá

País: COLOMBIA

Departamento: BOYACA

Municipio: TUNJA

Asunto: Comunicación según radicado GERENCIA SUCURSAL BOYACA No. SAL-2020 01 005 160645
#MID_26711750

En atención a su comunicación según radicado GERENCIA SUCURSAL BOYACA No. SAL-2020 01 005
160645 #MID_26711750, en la que se expresa:

" (...) pongo en conocimiento de esta entidad, que la Empresa MAURO DURAN ESTUPIÑAN identificada con tipo de documento NIT 13812749, nos reporta un evento donde inicialmente manifiestan que se presenta por atropellamiento de coche o vagoneta pero una vez se realiza vista por parte de la ARL se pudo evidenciar que el mecanismo de ocurrencia no fue el descrito en el FURAT y que el evento sucede por explosión o detonación al parecer de "pólvora artesanal" no autorizada, donde resulto afectado de alta gravedad el trabajador HECTOR ONOFRE DURAN RODRIGUEZ CC 1054253885.

Informamos para que se tomen las medidas administrativas pertinentes, con el fin de evitar la ocurrencia de Eventos indeseables posteriores, e incluso inmediatos que puedan afectar la seguridad y salud de los trabajadores de la empresa".

Me permito manifestar lo siguiente:

Mediante Acta de atención de emergencia No. ESSMN 2020-024-E del 14 de julio de 2020, se estableció medida de seguridad en la mina denominada El Salitre, en la Vereda Parpa, del Municipio de Socotá del departamento de Boyacá, del contrato en virtud de aporte No. HCJB-12, Cuyo titular es el señor Mauro Duran Estupiñán, y mediante informe de atención de emergencia minera No. ESSMN 2020-024-IE del 21 de julio de 2020 se establecen las siguientes conclusiones:

DEVOLUCIÓN 472



Radicado ANM No: 20203410301631

1. De acuerdo con las coordenadas tomadas en la Bocamina de la mina donde ocurrió el accidente se determinó que la infraestructura en superficie se localiza dentro del área del Contrato en virtud de aporte No. HCBJ-12, cuyo titular es MAURO DURAN ESTUPIÑAN
2. La causa inmediata del accidente fue por detonación de material explosivo artesanal no permitido.
3. En el acta de Atención de Emergencia Minera ESSMN-2020-024-E se impuso la siguiente medida de seguridad:

" (...) Se prohíbe el desarrollo de trabajos mineros de desarrollo, preparación, explotación mantenimiento y demás relacionados con la explotación en superficie y bajo tierra y el ingreso de personal a la mina con coordenadas N: 1157746 y E: 1160368, considerando que se presentó accidente grave producto de manipulación de explosivo artesanal hasta tanto:

1. *Se determine por parte de la ANM la legalidad de la explotación minera*
2. *Se alleguen los certificados de manejo, almacenamiento, transporte y uso de explosivos y elementos de ignición emitidos por la autoridad pertinente*
3. *Se allegue los certificados de idoneidad para el uso de explosivos de la persona lesionada.*
4. *Se llegue a la ANM, PAR Nobsa los certificados de cumplimiento del Título VI, Explosivos, Artículos 122 a 168 del decreto 1886 de 2015, según corresponda con la labor desarrollada.*
5. *Se realice la investigación del accidente minero, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, numeral 9 del decreto 1886 de 2015 y la Resolución 1401 de 2007 Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo, y se implementen las medidas correctivas que sean necesarias.*

Se ordena instalar de manera inmediata una puerta de restricción de acceso a la labor minera o cualquier elemento que impida de manera efectiva el ingreso de personal o animales a la labor minera referenciada en esta acta".

4. El explotador minero allega factura de pago de seguridad social de los trabajadores, pagos que se realizaron posteriores a la ocurrencia del accidente minero. Se allega listas de relación de pagos donde se puede verificar la afiliación o pago de los trabajadores de la mina, donde se puede corroborar los nombres de los cotizantes incluyendo a la persona lesionada
5. Se solicita al grupo de seguimiento y control PAR Nobsa realizar visita de fiscalización integral al contrato en virtud de aporte No. HCBJ-12, considerando la presencia de explo-



Radicado ANM No: 20203410301631

taciones mineras sin aprobación de la ANM y la violación de Título VI, Explosivos, Artículos 122 a 168 del decreto 1886 de 2015 en el contrato en virtud de aporte No. HCBJ-12

6. Considerando la naturaleza de las lesiones de la persona afectada, producto de la detonación de material explosivo artesanal con iniciación eléctrica, material que no presenta aprobación de las entidades nacionales ni locales, se dará traslado de este informe a la fiscalía general de la nación, al ministerio de trabajo seccional Tunja y a la ARL POSITIVA, aseguradora donde se encuentra afiliado el trabajador.

Es de aclarar que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 34¹ del Decreto 1886, no es procedente adelantar investigación de accidente minero por parte del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, toda vez que no se trata de un accidente de trabajo mortal.

Por último, le informamos que del Acta No. ESSMN 2020-024-E del 14 de julio de 2020 e Informe de atención de emergencia No. ESSMN 2020-024-IE del 21 de julio de 2020 se dio traslado al Ministerio de Trabajo, ARL Positiva, Fiscalía General de la Nación y Alcaldía Municipal de Socotá – Boyacá mediante documento No. 20203410301003 de la Agencia Nacional de Minería, fechado el 21 de julio de 2020 para que obren según sus competencias.

Cordialmente,

Gloria Catalina Gheorghe
Gerente Grupo de Seguridad y Salvamento Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Luis Ariel Gómez Pulido, Gestor T1-10 GSSM

472		Motivos de Devolución		Desconocido		No Existe Numero	
				Rehusado		No Reclamado	
				Cerrado		No Contactado	
		Dirección Errada		Fallecido		Apartado Clausurado	
		No Reside		Fuerza Mayor			
Fecha 1	DIA	MES	ANO	Fecha 2	DIA	MES	ANO
					21	AGO	2020
Nombre del distribuidor:				Nombre del distribuidor:			
C.C. Sebastián Montoya				C.C. Sebastián Montoya			
Centro de Distribución:				Centro de Distribución:			
Observaciones:				Observaciones:			
No estan trabajando				21 AGO 2020			

¹ **ARTÍCULO 34. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES MORTALES.** En las mineras, las labores quedarán suspendidas inmediatamente en el sitio de ocurrencia y en los demás sitios que defina la autoridad minera, encargada de la administración de los recursos mineros, hasta que se levante la medida por parte de esta, con base en el informe que debe presentar la Comisión de Expertos y previa implementación de las acciones correctivas necesarias. Para la investigación de los accidentes mortales, la Autoridad Minera, encargada de la administración de los recursos mineros designará una Comisión de Expertos, la cual estará conformada mínimo por un representante del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el jefe inmediato de la persona fallecida, persona o personas designadas por la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentra afiliada la empresa, persona o personas designadas por la autoridad minera, y las demás personas que esta última considere.

PARÁGRAFO 1o. En todo caso la Comisión de Expertos deberá estar integrada por al menos un profesional que cuente con licencia en salud ocupacional vigente.

PARÁGRAFO 2o. La Comisión de Expertos debe elaborar y presentar el informe técnico de la investigación a la autoridad minera, a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, jurisdicción de la actividad minera donde ocurrió el accidente y a la Administradora de Riesgos Laborales, cuyo contenido mínimo será el establecido en la Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, ajustado conforme a este artículo, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.



Radicado ANM No: 20203410301631

Revisó: Dra, Soraya Lozano, Gestor T1-10 GSSM
Fecha de elaboración: 05-08-2020 14:53 PM .
Número de radicado que responde:
Tipo de respuesta: "Total",
Archivado en: GSSM



Radicado ANM No: 20209030671421

Nobsa, 13-08-2020 16:17 PM

Señor

Edberto José Jaime

Alcalde Municipal el Espino

Correo electrónico: contactenos@elespino-boyaca.gov.co; alcaldia@elespino-boyaca.gov.co

Dirección: carrera 5 No 5-57

Móvil: 3107601754

El Espino – Boyacá

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, razón por la cual amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación el título minero que se encuentran en jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
HCM-101	CARBÓN DEMÁS CONCESIBLES	(9000232641) CARBONES EL ESPINO LTDA	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

Seguro de su amable y pronta colaboración.



Radicado ANM No: 20209030672801

Nobsa, 14-08-2020 18:58 PM

Señor Alcalde:

ALVARO BARRERA DÍAZ

Municipio de Tópaga

E-mail: contactenos@topaga-boyaca.gov.co

Celular: 3222429526

Dirección: Calle 4 No. 4- 65

Departamento: Boyacá

Municipio: Tópaga

Asunto: Requerimiento Protocolos de Bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo respetado Alcalde,

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información, teniendo en cuenta que es la autoridad municipal el ente competente para realizar la respectiva validación de dicha documentación, haciendo la salvedad que esta Agencia NO ostenta competencia alguna, ni tiene la idoneidad técnica para evaluar dichos protocolos.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:



Radicado ANM No: 20209030672801

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
14171	CARBON	(1177538) JAIME TAPIAS BARRERA\ (24182761) ANUNCIACION TAPIAS BARRERA\ (1177678) ALFONSO TAPIAS BARRERA\ (24182925) ANA JUDID TAPIAS BARRERA\ (1177709) AGUSTIN TAPIAS BARRERA\ (1177733) HIPOLITO LEOPOLDO TAPIAS BARRERA\ (74369268) MIGUEL ROBLES ACERO\ (7224448) GERMAN ROBLES ACERO\ (7227512) JAIRO HUMBERTO ROBLES ACERO\ (4122851) OSCAR HERNANDO VEGA QUIROGA\ (9529693) MESA G LUIS HERNANDO\ (9523615) MARCOS ANTONIO FIAGA\ (23547838) DE ROBLES VILMA CECILIA ACERO	LICENCIA DE EXPLOTACION
14174	CARBON	(9002800417) CARBONERAS CALIFORNIA DOS S.A.	LICENCIA DE EXPLOTACION
14175	CARBON	(1177753) LUIS FELIPE TEJEDOR TEJEDOR\ (7777700083) GILBERTO AZAEL TEJEDOR TEJEDOR\ (1177300) JORGE EMIGDIO TEJEDOR TEJEDOR	LICENCIA DE EXPLOTACION
14196	CARBON	(46361481) BETZABETH XIOMARA GONZALEZ CRISTANCHO\ (4208216) CARLOS ELIECER NUNEZ QUIROGA\ (24182230) ROSA ELENA CRISTANCHO PEREZ\ (1177462) ELIAS FIAGA NINO\ (24116491) ALICIA FIAGA DE RUEDA	LICENCIA DE EXPLOTACION
14213	CARBON	(7777700077) SANTIAGO FELIPE RUEDA HURTADO	LICENCIA DE EXPLOTACION
14214	CARBON	(4208216) CARLOS ELIECER NUNEZ QUIROGA\ (24182230) ROSA ELENA CRISTANCHO PEREZ\ (1177568) JORGE ENRIQUE PIRAJON MORENO\ (9514763) JOSE JOAQUIN NIÑO BARRERA\ (7223338) JUAN CARLOS PEREZ HERRERA	LICENCIA DE EXPLOTACION
14216	CARBON	(1177777) HORACIO GIL CARVAJAL\ (24183027) BLANCA LILIA GIL CARVAJAL\ (24182889) EDILMA NUÑEZ\ (1177502) JOSE HORACIO CARDENAS SATIVA\ (24182521) ELSA MARIA CARVAJAL DE GIL	LICENCIA DE EXPLOTACION
00828-15	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(9399902) ROLFE MARIN MARTINEZ	CONTRATO DE CONCESION (L



Radicado ANM No: 20209030672801

077-92	CARBON	(9650623) JOSE LUIS RODRIGUEZ BARRERA\ (9524563) MEDINA PEDRO JUAN ESTEPA	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE
1027T	CARBON	(9521301) JOSE GARDOL LEON PONGUTA\ (24182794) ANA CECILIA TORRES CRISTAN- CHO\ (1177038) LUIS FERNANDO LEON BARRERA\ (9517712) INDALECIO LEON PONGUTA	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE
1982T	CARBON	(9398945) SILVA VALENTIN RIOS\ (24182328) ERNESTINA SILVA SERRANO MARIA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
AB1-08C	CARBON	(4282020) LAUREANO GOMEZ	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE
CFB-111	CARBON	(2831491) HERRERA PAEZ JOSE EMILIO\ (24182631) AURA INES CIENDUA DE MEDINA	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)
CFD-084	CARBON	(9525387) EDUARDO PULIDO\ (9650623) JOSE LUIS RODRIGUEZ BARRERA\ (9524563) MEDI- NA PEDRO JUAN ESTEPA	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)
CGP-121	CARBON	(9398622) JAIRO JUVENAL ACEVEDO ALVA- REZ\ (79577414) NEMER ANTONIO ACEVEDO ALVAREZ	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)
CH1-091	CARBON	(8260017016) LUMINER LTDA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
DA4-071	CARBON	(9398622) JAIRO JUVENAL ACEVEDO ALVA- REZ\ (79577414) NEMER ANTONIO ACEVEDO ALVAREZ	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)
DAM-161	CARBON	(1051474093) VICTOR_ALFONSO BARRERA MALPICA\ (1177600) ADAME ALFONSO ACEVE- DO\ (9516412) ADAME SIENDUA ANGEL MARIA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
DE2-111	CARBON	(74210002) RAFAEL ANTONIO NIETO GAITAN\ (74362080) JULIO MAURICIO NIETO CHINOME\ (46360206) MARIA RUTH RODRIGUEZ ESTEPA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
DI3-151	CARBON	(9000215441) COMPAÑIA PRODUCTORA DE CARBON S.A.S.	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
EAG-145	CARBON	(4122954) LUIS ORLANDO NONTOA LARA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
EAK-111	CARBON	(4108773) SANCHEZ MIGUEL ROBLES	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
FHR-082	CARBON	(9532240) LUIS ABRAHAN LOPEZ BARRERA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
FIH-141	CARBON	(9650623) JOSE LUIS RODRIGUEZ BARRERA\	CONTRATO DE



Radicado ANM No: 20209030672801

		(9524563) MEDINA PEDRO JUAN ESTEPA	CONCESION (L 685)
GB3-111	CARBON	(1177502) JOSE HORACIO CARDENAS SATIVA (1177769) U?PIANO SATIVA ULPIANO CARDE- NAS SAN	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
GBP-131	CARBON	(4083540) LUIS EMILIO CARO PEREZ (80169436) NICOLAS ANDRES GOMEZ CARO (46377847) CINTIA MANUELA GOMEZ CARO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
GBS-081	CARBON	(80188987) NICOLAI IAROV HUERTAS CARRERO (1015392202) DIEGO GEOVANNI HUERTAS CARRERO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
GDJ-082	CARBON	(13722511) JUAN MANUEL GOMEZ MUJICA (91076817) GERMAN YESITH ANAYA CASTILLO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
GFT-151	CARBON	(4258330) GILBERTO ARAQUE PINZON (4208216) CARLOS ELIECER NUNEZ QUIROGA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
GGQ-111	CARBON	(9527306) JUAN EDUARDO CETINA MOLINA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
GLL-111	CARBON	(4168348) JOSE JOAQUIN HERNANDEZ OJEDA (9513404) GUILLERMO HERNANDEZ OJEDA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
ICQ-083714	CARBON MINERAL TRITURADO O MOLI- DO	(80241814) ORLANDO ERNESTO HUERTAS CARRERO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
IDA-08593	CARBON	(9516948) JAIME ANTONIO NUVAN TAPIAS (1177558) LUIS ANTONIO NUVAN NUVAN (1176915) PEDRO MARIA ADAME NUVAN (2944963) BARRERA ALBERTO HERRERA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
IHH-08001	CARBON MINERAL TRITURADO O MOLI- DO	(4282042) JOSE ALONSO CRISTANCHO VARGAS (1176906) ADONIO CRISTANCHO PEREZ (4166832) FIDEL ALARCON RODRI- GUEZ	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
IHH-08061	CARBON	(4282181) WILSON EDUARDO BARRERA MEDI- NAI (24113767) DE BARRERA RAFAELA DEL CARMEN MEDINA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
01-025-96	CARBON	(45353860) DEL CARMEN GONZALEZ MARIA (9524563) MEDINA PEDRO JUAN ESTEPA (9519472) MEDINA ABRAHAM ESTEPA	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE
	MATERIALES DE		LICENCIA ESPECIAL DE



Radicado ANM No: 20209030672801

		GUSTO FONSECA BUITRAGO\ (33367447) DORANY FONSECA BUITRAGO\ (17507) JOHAN DANILO FONSECA SILVA\ (1057574043) DAVID LEONARDO FONSECA SILVA\ (46367190) GLO- RIA ESPERANZA SILVA	
00338-15	ARENISCAS	(7186514) EDWIN FERNANDO FONSECA BUI- TRAGO\ (74358028) FREDY ARLEY FONSECA BUITRAGO\ (74183765) JAVIER ALEXANDER FONSECA BUITRAGO\ (74188360) HECTOR AU- GUSTO FONSECA BUITRAGO\ (33367447) DORANY FONSECA BUITRAGO\ (1057574043) DAVID LEONARDO FONSECA SILVA\ (46367190) GLORIA ESPERANZA SILVA\ (60311549) MARTHA LUCIA HERNANDEZ GARCIA\ (9398055) MAURICIO MEDINA FON- SECA	LICENCIA DE EX- PLOTACION
00339-15	MATERIALES DE CONSTRUCCION	GEORGINA DEL CARMEN FLECHAS DE BE- CERRA\ (1047632) ALVARO BECERRA PEREZ	LICENCIA DE EX- PLOTACION
00358-15	ARCILLA\ ARE- NISCAS	OVELIO FIGUEREDO\ (4178896) ANTONIO FI- GUEREDO RODRIGUEZ	LICENCIA DE EX- PLOTACION
00403-15	ARENA	MANUEL ANTONIO SALAMANCA RINCON	LICENCIA DE EX- PLOTACION
00693-15	MATERIALES DE CONSTRUCCION	JULIO_HERNAN CASTAÑEDA RICAURTE\ (9399787) EDGAR_RODRIGO HERNANDEZ BUITRAGO\ (9532783) JOSE ANTONIO VARGAS CASTELLANOS\ (79507265) PEDRO ANTONIO GUARIN OCHOA	LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
00858-15	ARENA	JAIRO ALONSO CARDOZO PINEDA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
01515-15	ARENA	JOSE NELSON CARDOSO PINEDA\ (74186739) EDUARD JAICI SALAMANCA VIANCHA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
KFQ-09001	ARENAS ARCILLO- SAS\ ARENISCAS (MIG)\ ARCILLA CO- MUN (CERAMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELANEAS)	(74182461) JOSE LUIS CARDOSO VARGAS	CONTRATO DE CONCESION (L 685)

De la presente misiva se remita copia a la Procuraduría General de la Nación.

Agradezco su amable y pronta colaboración.



Radicado ANM No: 20209030672801

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Exos: Cero "0"

Copia: Procuraduría General de la Nación

Tramite: Amanda Judith Moreno Bernal / Abogada VSC - PARN

Viso: No aplica

Fecha de elaboración: 14-08-2020 18:58 PM

Motivo de radicado que responde: No aplica

Asignado en: Expedientes 14171, 14174, 14175, 14196, 14213, 14214, 14216, 00828-15, HCBJ-13, 01-026-96, 077-92, 1027T, 1982T, AB1-08C, B-111, CFD-084, CGP-121, CH1-091, DA4-071, DAM-161, DE2-111, DI3-151, EAG-145, EAK-111, FHR-082, FIH-141, GB3-111, GBP-131, GBS-1, GDJ-082, GFT-151, GGQ-111, GLL-111, ICQ-083714, IDA-08593, IHH-08061, 01-025-96, 16959, 00334-15, 00338-15, 00339-15, 00358-15, 103-15, 00693-15, 00858-15, 01515-15, KFQ-09001.

Servicio Postal Nacional S.A. NIT 900.002.917-9 DD 25 y 26 A 26
Atención al usuario: 01 8000 111 216 - www.serviciopostal.gov.co
Ministerio de Correos

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección: Carrera 150 No. 150-150, Bogotá D.C.
Ciudad: BOGOTÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 150001
Envío: RA27616880000

Destinatario

Nombre/Razón Social: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Dirección: Carrera 150 No. 150-150, Bogotá D.C.
Ciudad: BOGOTÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 150001
Envío: 25/08/2020 11:23:34

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rechazado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Faltado	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C. Sebastián Montoya	C.C. 26 AGO 2020		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
C.C. 10-90-115			
Observaciones:	Observaciones:		
Falta No Procuraduría Dependencia			

DEVOLUCIÓN 472



Radicado ANM No: 20209030671851

Nobsa, 13-08-2020 21:10 PM

Doctor:

JUAN YESID CUSBA

Correo electrónico: contactenos@tasco-boyaca.gov.co

Dirección: Calle 5 N 5ª-51 Parque Vladerrama

Celular: 3106807779

Tasco, Boyacá.

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
01-051-96	CARBON	(4262321) MIGUEL CARO CARVAJAL	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE
01-078-96	CARBON	(8918562898) COOP INTEGRAL CARBONIFERA BOYACENSE LTDA COINCARBOY	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE
01-110-96	CARBON	(9534012) JOSE JOAQUIN MARTINEZ VEGA\ (8001884120) SANOHA LTDA MINERIA MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL\ (47429190) FIDELINA SALCEDO GARZON\ (24148837) ROSA MARIA CELY RINCON\ (4271935) DIOGENES BERDUGO BERDUGO	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE



Radicado ANM No: 20209030671851

050-93	CARBON	(9000523041) C.I. HUNZA COAL LTDA\ (4271090) ZENON VEGA PASACHOA	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE
13R	CARBON	(4272029) CARLOS HERNAN MARQUEZ RODRIGUEZ\ (4272236) ELEAZAR MARQUEZ RODRIGUEZ\ (4271727) VICENTE ESTUPINAN ESTUPINAN	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE
1845T	CARBON	(4272019) PEDRO NEL ALFONSO RINCON\ (1177621) JOSE ANTONIO RIOS SILVA	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE
1904T	CARBON	(4271516) EDUARDO ELI PASACHOA MURILLO\ (46369207) NANCY DEL ROSARIO LEON MARTINEZ\ (46356764) GLADYS CARO TORRES\ (6769297) CAMILO MARQUEZ PINZON	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE
943T	CARBON	(1168048) ANIBAL MURILLO MONTANA	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE
AE4-081	CARBON	(8001884120) SANOHA LTDA MINERIA MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL\ (24149236) NAZARETH CAMACHO BERDUGO\ (4259065) JOSE GUSTAVO CAMACHO ARAQUE	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE
BAD-121	CARBON	(6769297) CAMILO MARQUEZ PINZON	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
BKS-081	CARBON	(24149960) LUZ_ANDREA ESTUPI?AN GOMEZ\ (24149767) SONIA ESTUPI?AN GOMEZ\ (24149749) ALCIRA ESTUPI?AN GOMEZ\ (24149704) ROSAURA ESTUPI?AN GOMEZ\ (74270215) OVIDIO ESTUPI?AN GOMEZ\ (4272484) CARLOS ALIRIO ESTUPI?AN GOMEZ\ (79381900) LUIS_EDUARDO ESTUPI?AN GOMEZ\ (24147944) DE ESTUPINAN MARIA ELISA GOMEZ	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
DEN-142	CARBON	(4272275) JOSE MANUEL MARQUEZ ACERO\ (7216343) HUGO HELI MARQUEZ ACERO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
DH9-152	CARBON	(9529807) JOSE MARIA MONTA?EZ MONTA?EZ	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)
DIK-161	CARBON\ ASOCIADOS	(6010668) ALIRIO LARA JOYA\ (46666951) OLGA ESTUPI?AN ESTUPI?AN	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
FCC-101	CARBON	(8001884120) SANOHA LTDA MINERIA MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
FCN-101	CARBON	(4271516) EDUARDO ELI PASACHOA MURILLO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)



Radicado ANM No: 20209030671851

FEV-161	CARBON	(74182811) WILSON VARGAS CASTELLANOS	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)
FF1-082	CARBON	(9531438) LUIS ELADIO VARGAS CASTELLANOS	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
FFU-152	CARBON	(8001884120) SANOHA LTDA MINERIA MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
FG8-151	CARBON	(8001884120) SANOHA LTDA MINERIA MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
FIM-102	CARBON	(8001884120) SANOHA LTDA MINERIA MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)
FKQ-08311X	CARBON	(4083900) HENRY ALBERTO TORRES PEREZ\ (4083714) NAGEL MARIA ROJAS VARGAS\ (9533811) JOSE OSCAR OROZCO PARRA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
GB2-093	CARBON	(24100220) ELSA_VIVIANA CARVAJAL SANCHEZ	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
GBB-102	CARBON	(4271935) DIOGENES BERDUGO BERDUGO\ (24148837) ROSA MARIA CELY RINCON\ (24149082) MERCEDES VEGA VEGA\ (4272474) ISIDRO VEGA VEGA\ (24149373) MARIA INES VEGA VEGA\ (74270917) JOSE MANUEL MOJICA TOSCANO\ (1058430432) CARMEN SORAYA MOJICA TOSCANO\ (74270816) PAUL RICARDO MOJICA TOSCANO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
GD4-112A	CARBON	(8320114592) MINANDES S.A.	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
GGP-101	CARBON	(9000317811) MINERALES PEDEGRAL LIMITADA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
HAV-101	CARBON	(9000491764) PRODICARBONES LIMITADA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
HDH-151	CARBON\ DEMAS_CONCESIBLES	(9000523041) C.I. HUNZA COAL LTDA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
HHS-11521	CARBON	(74270081) DANIEL ALFONSO CABRERA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
HI6-08001	CARBON	(7172482) JOSE MANUEL CELY RODRIGUEZ	CONTRATO DE CONCESION (L 685)



Radicado ANM No: 20209030671851

IEF-14071X	CARBON MINERAL TRI- TURADO O MOLIDO	(1053302150) JULIAN JAIR GONZALEZ CARO\ (23449684) LADY VIVIANA GONZALEZ CARO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
IJ3-08001X	CARBON\ DEMÁS_CONCESIBLES	(79861457) JOSE JAVIER MARTINEZ BARRERA\ (74270348) JAIME HUMBERTO CHAPARRO TIBADUIZA\ (4272447) JOSE ALDEMAR GOMEZ CELY\ (7217511) LUIS JOSE ALBARRACIN CORREDOR	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
GBG-111	CARBON	(24133360) MARIA OLGA DIAZ DE PUENTES	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
EGF-103	CARBON	(74185274) NESTOR JAVIER BARRERA ALARCON\ (4294913) JOSE BERNARDO BARRERA DIAZ\ (46352988) MARIA AURORA ALARCON DE BARRERA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
GBO-104	CARBON	(4083620) JULIO HERNAN GONZALEZ PRIETO\ (9529089) CAMACHO LOPEZ JUAN JOSE	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
FG8-153	CARBON	(4207534) HERNAN ROJAS ALDANA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
14238	ARENA SILICEA	(9397665) JOSE_GILBERTO CARRE?O CRISTANCHO\ (9397729) FREDY_BAYARDO CARRE?O CRISTANCHO\ (46364747) NOHORA CARRE?O CRISTANCHO\ (17166427) LORENZO CARRE?O LEON\ (46673056) MARTHA YANETH CARRE?O LEON\ (46666592) MYRIAM CARRE?O LEON\ (7217863) CARLOS JULIO CARRE?O LEON\ (46665272) MARLENY JUDITH CARRE?O LEON\ (7220272) LUIS FELIPE CARRE?O LEON\ (51837878) ROSA GLADYS CARRE?O LEON	LICENCIA DE EXPLO- TACION
14830	MATERIALES DE CONS- TRUCCION	(95117940) LUIS I. ALVAREZ LEON\ (9513252) HECTOR ALVAREZ LEON\ (4038993) ARNOLDO TELLEZ DANIEL	LICENCIA DE EXPLO- TACION
17956	ARENA SILICEA	(24148393) MARIA SILVESTRE CARO	LICENCIA DE EXPLO- TACION
18244	ARENA	(33447764) MARY CHINOME GUIO	LICENCIA DE EXPLO- TACION
18417	ARENA	(95117940) LUIS I. ALVAREZ LEON\ (9513252) HECTOR ALVAREZ LEON\ (4038933) DANIEL TELLEZ	LICENCIA DE EXPLO- TACION
00375-15	ARENA SILICEA	(17326199) JORGE GUILLERMO CASTAQEDA ALFONSO\ (9514981) CARLOS JULIO CASTANEDA ALFONSO\ (1167987) MARCO ANTONIO CASTAQEDA	LICENCIA DE EXPLO- TACION
00501-15	ARENA	(24049255) MARINA LEON LUZ\ (46664926) AURORA LEON MARIA\ (23912846) DEL CARMEN LEON MARIA\ (4271740) MANUEL LEON VICTOR	LICENCIA DE EXPLO- TACION



Radicado ANM No: 20209030671851

00555-15	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(24148250) DEL CARMEN SERRANO MARIA	LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
JG7-09461	ARENAS ARCILLOSAS	(4271740) MANUEL LEON VICTOR\ (24049255) MARINA LEON LUZ	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
JG7-09462X	ARENAS ARCILLOSAS	(24049255) MARINA LEON LUZ\ (4271740) MANUEL LEON VICTOR	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
00582-15	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(74187858) ARNALDO TELLEZ ALVAREZ\ (9399036) LIBARDO TELLEZ ALVAREZ\ (46373454) MARIA CRISTINA TELLEZ ALVAREZ\ (46378936) ELVA CONSUELO TELLEZ ALVAREZ\ (46370559) ELIZABETH TELLEZ ALVAREZ	LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
JBF-08071	ARENAS Y GRAVAS SILICEAS	(24149346) DORA CONSTANZA LEON ROJAS	CONTRATO DE CONCESION (L 685)

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

Seguro de su amable y pronta colaboración.

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Numero
		Refusado	No Rectificado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Faltado	Apartado Clausurado
	No Resuélto	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	26 AGO 2020
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor	
C.C. Sebastián Montoya			
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
C.C. 104901155			
Observaciones:		Observaciones:	
No aplica		No aplica	

DEVOLUCIÓN 472

Remite

Remite: Raza Social: RESCATORIO DE LA PACE
Dirección: Calle 104901155
Ciudad: BOYACA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: 15000149
Envío: RA2761364680

amente,

SE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
ordinador Punto de Atención Regional Nobsa

os: Cero (0)

Copia: Procuraduría General de la Nación

iró: Maria M. Murillo/ Abogada VSC - PARN

ó: No aplica

a de elaboración: 13-08-2020 21:10 PM

ro de radicado que responde: No aplica

ivado en: Expediente 01-051-96

Destinatario

Destinatario: Raza Social: RESCATORIO DE LA PACE
Dirección: Calle 104901155
Ciudad: BOYACA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: 15000149
Fecha admisión:



Radicado ANM No: 20203410302371

Remitente

Nombre Ruteo Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección: Calle 15 N° 10-100, Bogotá D.C.
Ciudad: BOGOTÁ
Departamento: BOYACA
Codigo postal: 15001
Envío: RA277260736CO

Destinatario

Nombre Ruteo Social: VÍCTOR MAURICIO MEDINA TORRES
Dirección: Cra 10 N° 15-08 Palacio de Justicia
Ciudad: BOGOTÁ
Departamento: BOYACA
Codigo postal: 15001
Fecha admisión: 03/08/2020 11:53:35

Bogotá D.C., 28-08-2020 16:31 PM

Doctor (a) (es):
Victor Mauricio Medina Torres
Fiscal 24 Seccional Sogamoso
Dirección: Cra 10 N° 15-08 Palacio de Justicia
País: COLOMBIA
Departamento: BOYACA
Municipio: SOGAMOSO

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	
	No Reside		
Fecha 1	28/08/20	Fecha 2	28/08/20
Nombre del distribuidor	W1801	Nombre del distribuidor	W1801
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones:			

Asunto: Silicitud Informes de Necropsias

Respetado doctor Víctor Mauricio (Fiscal- medicina legal),

Me permito informar que el artículo 34¹ del Decreto 1886 de 2015, establece la obligación de realizar investigación de accidentes mortales e indica que esta Agencia deberá designar la comisión de Expertos para

1

"Artículo 34. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES MORTALES. En caso de accidente de trabajo mortal en las actividades mineras, las labores quedarán suspendidas inmediatamente en el sitio de ocurrencia y en los demás sitios que defina la autoridad minera, encargada de la administración de los recursos mineros, hasta que se levante la medida por parte de esta, con base en el informe que debe presentar la Comisión de Expertos y previa implementación de las acciones correctivas necesarias.

Para la investigación de los accidentes mortales, la Autoridad Minera, encargada de la administración de los recursos mineros designará una Comisión de Expertos, la cual estará conformada mínimo por un representante del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el jefe inmediato de la persona fallecida, persona o personas designadas por la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentra afiliada la empresa, persona o personas designadas por la autoridad minera, y las demás personas que esta última considere.

PARÁGRAFO 1o. En todo caso la Comisión de Expertos deberá estar integrada por al menos un profesional que cuente con licencia en salud ocupacional vigente.

PARÁGRAFO 2o. La Comisión de Expertos debe elaborar y presentar el informe técnico de la investigación a la autoridad minera, a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, jurisdicción de la actividad minera donde ocurrió el accidente y a la Administradora de Riesgos Laborales, cuyo contenido mínimo será el establecido en la Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, ajustado conforme a este artículo, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya."



Radicado ANM No: 20203410302371

cumplir con dicha función, es así que para dar cumplimiento con lo ordenado en el citado artículo, se hace necesario tener acceso al informe de necropsia practicado a los señores Remigio Alonso Alonso Gutierrez (Q.E.P.D.), Francisco Cuadros (Q.E.P.D.) y Javier Alonso Lemus León (Q.E.P.D.) y de la señora Luz Alba Bonilla Sierra (Q.E.P.D.), toda vez que esta información sirve como acervo probatorio dentro de la investigación de que trata el artículo antes mencionado.

Es de anotar que, pese a que tiene reserva legal, la Ley 1755 de 2017 establece excepciones al carácter reservado de la información, así:

"Artículo 27. Inaplicabilidad de las excepciones. El carácter reservado de una información o de determinados documentos, no será oponible a las autoridades judiciales, legislativas, ni a las autoridades administrativas que, siendo constitucional o legalmente competentes para ello, los soliciten para el debido ejercicio de sus funciones. Corresponde a dichas autoridades asegurar la reserva de las informaciones y documentos que lleguen a conocer en desarrollo de lo previsto en este artículo. (Negrilla fuera de texto)"

Es claro entonces que de acuerdo al artículo 34 del decreto 1886 de 2015 es un deber de esta Agencia realizar la investigación del accidente minero mortal ocurrido el pasado 7 de agosto de 2020 en la vereda Morca del municipio de Sogamoso y por tanto se reitera que para dar cumplimiento a esta función, se requiere muy comedidamente se remita copia de los informes de necropsia de los señores Remigio Alonso Alonso Gutierrez (Q.E.P.D.), Francisco Cuadros (Q.E.P.D.) y Javier Alonso Lemus León (Q.E.P.D.) y de la señora Luz Alba Bonilla Sierra (Q.E.P.D.) los cuales pueden ser enviados a los siguientes correos:

rito.rodriguez@anm.gov.co

Rito Emir Rodríguez Chaparro (Líder de la investigación)

Agradezco de antemano la oportuna respuesta a la presente solicitud,

Atentamente,



Gloria Catalina Gheorghe
Grupo de Seguridad y Salvamento Minero

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Rito Emir Rodríguez Chaparro Gestor T1 Grado 10

Revisó: Soraya Astrid Lozano Gestor T1 Grado 10

Fecha de elaboración: 28-08-2020 16:18 PM.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".



Radicado ANM No: 20203410302371

Archivado en: Correspondencia externa enviada GSSM

472

Remitente

Destinatario

Remitente: RUTA 22 N° 9-84
Dirección: Calle 22 N° 9-84
Ciudad: TUNJA
Departamento: BOYACA
Código postal: 150001057
Envío: RA276890951CO

Destinatario: OSVEL ULLOA CASTELLANOS
Calle 22 N° 9-84
TUNJA
BOYACA
Código postal: 150001057
Envío: RA276890951CO



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20203410302211

Bogotá, 27-08-2020 10:04 AM

Respetado doctor:
En el Ulloa Castellanos
Ministerio de administración del Riesgo
Positiva Seguros
Correo electrónico:
Teléfono: 0
Celular: 0
Dirección: Calle 22 N° 9-84
Ciudad: COLOMBIA
Departamento: BOYACA
Municipio: TUNJA

Asunto: Investigación Accidete Mortal, mina Rio Chiquito - Título 14218

Respetado doctor Osmel

Cordial Saludo,

- El pasado 07 de agosto de 2019, ocurrió un accidente laboral en la mina denominada RIO CHIQUITO Túnel 2, explotada por el cotitular Jacobo Alarcón, ubicada dentro del área objeto del Contrato en Título No. 14218, localizado en la vereda Morca del municipio de Sogamoso – Boyacá, , el resultado de este accidente fue de cuatro (4) personas fallecidas.
- De acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 del Decreto 1886 de 2015, la Agencia Nacional de Minería – ANM debe conformar la comisión para realizar la investigación de las causas que generaron este accidente minero.
- Ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo mencionado anteriormente, la comisión investigadora del accidente debe estar conformada mínimo por un representante del Comité Paritario o vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el jefe inmediato de la persona fallecida, persona o personas designadas por la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentra afiliada la empresa, persona o personas designadas por la autoridad minera, y las demás personas que esta última considere.
- Es así que esta Agencia ha asignado a los siguientes funcionarios:
 - Ingeniero líder de la investigación: Emir Rodríguez Chaparro
 - Ingeniero de apoyo de la investigación GSSM: Yeimis Alberto Torres P
 - Ingeniero de apoyo de la investigación GSSM: Carlos Julio Sanabria T
 - Ingeniero de Apoyo PARN: José Jaime Romo de las Salas
 - Abogado de apoyo: Juan Sebastián Hernández

DEVOLUCIÓN 472



Radicado ANM No: 20203410302211

- Así las cosas, nos permitimos solicitar la designación de un representante del Comité Paritario o vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y del jefe inmediato de la persona fallecida, para la investigación de dicho accidente ocurrido en la mina denominada Rio Chiquito Túnel 2, teniendo en cuenta que la misma se realizará en las siguientes fechas:
- La investigación se dividirá en tres etapas:
- Del 31 de agosto 4 de septiembre de 2020, se realizará la revisión documental del expediente, preparación de la inspección de campo en la ESSM Nobsa, se oficiará al titular del derecho minero, las ARL Positiva y el Ministerio del Trabajo para que ellos designen sus representantes en la comisión de investigación, acorde con lo establecido en el artículo 34 del decreto 1886 del 2015.
- Del 7 al 10 de Septiembre de 2020, se desarrollará la etapa de campo: se iniciará con una reunión con los miembros de la comisión investigadora y se elaborará y firmará oficialmente el acta de constitución del equipo investigador del accidente, se socializará el formato de revisión del expediente minero, se realizará el bombeo del agua acumulada en el inclinado principal de la mina, seguidamente se realizará la inspección de investigación de accidente en la Mina Rio Chiquito Túnel 2 y recolección de evidencias incluidas las entrevistas a los testigos del accidente, las evidencias fotográficas y la revisión documental presentada por el titular y/o explotador minero; esta etapa de la investigación será desarrollada por todo el equipo investigador del accidente. Las entrevistas se realizarán en las instalaciones del explotador minero y/o titular minero.
- Del 14 al 25 de septiembre de 2020, se realizará la etapa de análisis de las evidencias recolectadas tanto en campo como de la revisión documental, se realizará el análisis causal, documentación fotográfica, línea de tiempo, se elaborará el informe final de la investigación del accidente minero, lección aprendida y se remitirá al PAR Nobsa, Min Trabajo y ARL correspondiente; esta etapa de la investigación será desarrollada por todo el equipo investigador del accidente.

Cualquier inquietud puede consultarla a los Ingenieros Rito Emir Rodríguez cel. 3114542963, Yeimis Torres cel. 31330203703, Carlos Sanabria cel. 3112221157 a los correos electrónicos, rito.rodriguez@anm.gov.co, Yeimis.torres@anm.gov.co, carlos.sanabria@anm.gov.co

Cordialmente,

GLORIA CATALINA GHEORGHE
Gerente Seguridad y Salvamento Minero

Anexos: "0".
Copia: No aplica.
Elaboró: Carlos Sanabria – Gestor T1 Grado 10.
Revisó: Soraya Astrid Lozano – Gestor T1 Grado 10
Fecha de elaboración: 26-08-2020 15:17 PM
Número de radicado que responde: "No aplica".

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rechazado	No Reclamado
		Cancelado	No Contratado
			Asignado a la ARL
Dirección Emisor		Dirección Receptor	
No Responde		No Responde	
Fecha: 04 SEP 2020		Fecha: 03 SEP 2020	
Nombre del Emisor: Sebastián Montiel		Nombre del Receptor:	
C.C. 1049041109		C.C. 1049041109	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones: No estan trabajando		Observaciones:	



Radicado ANM No: 20203410302211

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Carpeta expediente, Contrato en virtud de aporte 14218.

472

Remitente

Remite: Ruten Social
Dirección: Karamé 5 Vía Sogamoso - Boyacá
Ciudad: SOGAMOSO BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 152210263
Envío: RA277260679C0

Destinatario

Remite: Ruten Social
Dirección: Karamé 5 Vía Sogamoso - Boyacá
Ciudad: SOGAMOSO BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 152210263
Fecha admisión: 03/09/2020 11:53:35

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030675331

30-08-2020 17:04 PM

Destinatario:
CENTE GARCIA GOMEZ Y ROSALÍA PÉREZ PALACIOS
Mineros
Correo electrónico: minaloslimites@hotmail.com
Teléfono: 3115340604 - 320 8504246
Dirección: TVS 20 n° 23-10
Sogamoso- Boyacá

Asunto: Contestación Derecho de Petición radicado No. 20201000680862 de 24 de agosto de 2020

Cordial saludo:

En atención a la petición elevada mediante radicado No. 20201000680862 de 24 de agosto de 2020, en la que solicita que sean aprobadas las regalías de III y IV trimestre de 2019 acorde con la documentación de aclaración se aporta al oficio, me permito informar que dicha información fue evaluada por medio de Concepto Técnico PARN No. 1403 de 4 de agosto de 2020, el cual fue acogido a través de Auto PARN No. 1928 de 24 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico no. 040 de 25 de agosto de 2020, en el cual se dispuso:

"2.1.2 Aceptar, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres III, IV-2019, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos."

Consecuencia de lo anterior, en el mismo acto administrativo se declaró subsanada la causal de caducidad, contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, puesta en conocimiento en el numeral 2.4 y 2.4.1 del auto PARN - 1915 el 21 de noviembre de 2019.

Sin otro particular.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Cero "0"

Copia: No aplica.

Elaboró: Juan Sebastián Hernández Yunis - Abogado / VSC - PARN

Fecha de elaboración: 30-08-2020 17:04 PM

Número de radicado que responde: 20201000680862

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente No DGI-151

	472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
			Rehusado	No Reclamado
			Unilateral	No Contactado
			Fallecido	Apartado Clausurado
		Dirección Errada		
		No Reside	Fuerza Mayor	
	Fecha 1:	04/08/20	Fecha 2:	04/08/20
	Nombre del/los	Cente Garcia Gomez y Rosalia Perez Palacios		
	Centro de Producción	Cente Garcia Gomez y Rosalia Perez Palacios		
	Centro de Distribución	Cente Garcia Gomez y Rosalia Perez Palacios		
	Observaciones:	Observaciones		



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20203410302201

Remite

Remite: RENE SOTO
Dirección: BOYACA
Ciudad: BOYACA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: RA27680948CO
Envío: a 27-08-2020 10:04 AM

(a) (es):

Mauricio Bayona Romero
r Dirección Territorial de Boyaca
bayona@mintrabajo.gov.co
: 3779999

Destinatario

Destinatario: JAVIER BAYONA
Dirección: BOYACA
Ciudad: BOYACA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: 150001193
Fecha emisión: 01/09/2020 09:55:32
n: Carrera 9 N° 14-16
LOMBIA
mento: BOYACA
: TUNJA

Devoluciones

Investigación Accidete Mortal, mina Rio Chiquito - Titulo 14218

Respetado doctor Javier

Cordial Saludo,

El pasado 07 de agosto de 2019, ocurrió un accidente laboral en la mina denominada RIO CHIQUITO Túnel 2, explotada por el cotitular Jacobo Alarcón, ubicada dentro del área objeto del Contrato en Título No. 14218, localizado en la vereda Morca del municipio de Sogamoso – Boyacá, , el resultado de este accidente fue de cuatro (4) personas fallecidas.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 del Decreto 1886 de 2015, la Agencia Nacional de Minería – ANM debe conformar la comisión para realizar la investigación de las causas que generaron este accidente minero.

Es de anotar que el artículo antes mencionado no establece que el Ministerio de Trabajo integre la comisión investigadora, sin embargo, la Agencia considera de gran importancia y beneficio la participación de este Ministerio en la investigación.

Por lo anterior, nos permitimos solicitar el acompañamiento del Ministerio del Trabajo en la investigación de los accidentes mineros ocurridos en la mina denominada Rio Chiquito Túnel 2, teniendo en cuenta que la investigación se realizará en las siguientes fechas

La investigación se dividirá en tres etapas:

- Del 31 de agosto 4 de septiembre de 2020, se realizará la revisión documental del expediente, preparación de la inspección de campo en la ESSM Nobsa, se oficiará al titular del derecho minero, las ARL Positiva y el Ministerio del Trabajo para que ellos designen sus representantes en la comisión de investigación, acorde con lo establecido en el artículo 34 del decreto 1886 del 2015.



Radicado ANM No: 20203410302201

- Del 7 al 10 de Septiembre de 2020, se desarrollará la etapa de campo: se iniciará con una reunión con los miembros de la comisión investigadora y se elaborará y firmará oficialmente el acta de constitución del equipo investigador del accidente, se socializará el formato de revisión del expediente minero, se realizará el bombeo del agua acumulada en el inclinado principal de la mina, seguidamente se realizará la inspección de investigación de accidente en la Mina Rio Chiquito Túnel 2 y recolección de evidencias incluidas las entrevistas a los testigos del accidente, las evidencias fotográficas y la revisión documental presentada por el titular y/o explotador minero; esta etapa de la investigación será desarrollada por todo el equipo investigador del accidente. Las entrevistas se realizarán en las instalaciones del explotador minero y/o titular minero.
- Del 14 al 25 de septiembre de 2020, se realizará la etapa de análisis de las evidencias recolectadas tanto en campo como de la revisión documental, se realizará el análisis causal, documentación fotográfica, línea de tiempo, se elaborará el informe final de la investigación del accidente minero, lección aprendida y se remitirá al PAR Nobsa, Min Trabajo y ARL correspondiente; esta etapa de la investigación será desarrollada por todo el equipo investigador del accidente.

Cualquier inquietud puede consultarla a los Ingenieros Rito Emir Rodríguez cel. 3114542963, Yeimis Torres cel. 31330203703, Carlos Sanabria cel. 3112221157 a los correos electrónicos, rito.rodriguez@anm.gov.co, yeimis.torres@anm.gov.co, carlos.sanabria@anm.gov.co

Cordialmente,

GLORIA CATALINA GHEORGHE
Gerente Seguridad y Salvamento Minero

Anexos: "0".
Copia: No aplica.
Elaboró: Carlos Sanabria – Gestor T1 Grado 10.
Revisó: Soraya Astrid Lozano – Gestor T1 Grado 10
Fecha de elaboración: 26-08-2020 15:22 PM
Número de radicado que responde: "No aplica".
Tipo de respuesta: "Informativo".
Archivado en: Carpeta expediente, Contrato en virtud de aporte 14218.

	472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
			Refusado	No Reclamado
			Cerrado	No Contactado
			Fallecido	Apartado Clausurado
		Dirección Errada		
		No Reside	Fuerza Mayor	
		03/09/2020	03/09/2020	
		Rito Emir Rodríguez	Rito Emir Rodríguez	
		C.C. 104463044	C.C. 104463044	
		40674		
		Observaciones	Observaciones	
		Reclamación 1464,4		

Remitente

Destinatario

Nombre Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM S.A.
Dirección: Carrera 12 No 23 Local 6
Ciudad: BOYACA
Departamento: BOYACA
Código postal: 152210442
Envío: 03/09/2020 11:53:35
Radicado ANM No: 20209030675171

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030675171

28-08-2020 12:39 PM

LIANA ARDILA BOTTIA
ente CARBOGRANULADOS S.A.S
rera 12 No 12-23 Local 6
jamoso
reo electrónico: carbogranulados_sas@yahoo.com
ular: 3138520538

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20201000642562 -Título minero No. CFD-084

Respetada Dra:

Respecto a su solicitud de liquidación de intereses moratorios adeudados por concepto de visita de fiscalización, por un valor de \$ 742.560 más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago, e indicación de la persona para realizar dicho trámite y liquidar la totalidad de los intereses, informado a los titulares mediante Auto PARN No. 2311 de 19 de noviembre de 2019.

Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Se verifica por parte de la entidad, que mediante Auto PARN No.2311 de 24 de diciembre de 2019, se requirió bajo apremio de multa, la presentación del pago de los intereses generados por la cancelación extemporánea de visita de fiscalización requerida inicialmente mediante auto PARN- 1478 de 18 de octubre de 2018, por un valor de \$742.560 M/Cte (setecientos cuarenta y dos mil quinientos sesenta pesos M/cte), más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago.

Por lo anterior, me permito informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa
Anexos: cero (0) folios.
Copia: No aplica.
Elaboró: Hohana Melo Malaver- Abogada VSC
Revisó: No aplica.

472	Motivos de Devolución	Desconocido Rechazado Gerrado Fallecido Fuerza Mayor	No Existe Numero No Red: nado No Contactado Apartado Clausurado
Fecha 1	4/9/20	Fecha 2	5/9/20
Nombre del distribuidor:	Liliana Suárez	Nombre del distribuidor:	Liliana Suárez
CC	CC 46.387.699	CC	CC 46.387.699
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	Oficina Cerrada	Observaciones:	



Radicado ANM No: 20209030675171



Radicado ANM No: 20209030672231

Nobsa, 14-08-2020 09:52 AM

Doctora

EMILIANO ALFONSO CHAPARRO FONSECA

Correo electrónico: gobierno@firavitoba-boyaca.gov.co- alcaldia@firavitoba-boyaca.gov.co

Dirección: calle 7 #4-35

Teléfono: 3209733842

Celular: 3209733842

Firavitoba- Boyacá

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

EX-PEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
DD4-101	CARBON	(9531240) TIBERIO PEREZ VANEGAS\ (79500632) LEOVIGILDO BARRERA LEON\ (9527096) JOSE AGUSTIN HURTADO HURTADO	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)
00470-15	MARMOL	(23580558) HERCILIA DE ROJAS ACOSTA\ (2881484) LISANDRO ROJAS GUERRERO	LICENCIA DE EXPLOTACION
00798-15	CALIZA	(8603506856) JAIRO PAEREZ AVELLA S.A.	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
00803-15	CALIZA	(9527122) HENRY ALFONSO RODRIGUEZ NOSSA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)



Radicado ANM No: 20209030672231

00813-15	CALIZA	(9511147) VICTOR MANUEL RIOS ACEVEDO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
00852-15	CALIZA	(8300992382) CEMENTOS TEQUENDAMA S.A	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE
00888-15	CALIZA	(9522136) LEONIDAS RODRIGUEZ CASTEBLANCO	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE
00895-15	CALIZA	(8300992382) CEMENTOS TEQUENDAMA S.A (1053585) LISANDRO AYALA TIRADO	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)
00897-15	CALIZA	(4179242) JORGE ALBERTO SIACHOQUE SIACHOQUE (23809112) MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ DE NUCHE	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE
00898-15	CALIZA	(24115286) DIOSELINA ZEA DE FONSECA (9512080) LUIS ERNESTO FONSECA CABEZAS	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE
00899-15	CALIZA	(1052808) ENRIQUE DIAZ BARRERA (24109407) MARIA DE JESUS DIAZ DE TORRES	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE
00900-15	CALIZA	(9005036200) MINERA INGENIERIA Y TRITURADOS S.A.S. - MINTROS S.A.S.	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE
00909-15	CALIZA	(9528816) VICTOR MANUEL RIOS ACEVEDO	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE
00910-15	CALIZA	(8300746047) CALIZAS Y AGRGADOS BOYACA S.A	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE
00913-15	CALIZA	(9620314) HILCO GABRIEL REINA NINO	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE
00916-15	CALIZA	(9530130) RODRIGO NARANJO PONGUTA	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE
00966-15	DEMÁS CONCESIBLES\ CALIZA	(9517547) JORGE ELIECER BARRERA ZORRO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
00981-15	DEMÁS CONCESIBLES\ CALIZA	(70053128) FRANCISCO JAVIER VELEZ SERNA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
01082-15	CALIZA	(9523241) CARLOS BENARDO MEDINA TORRES (9516562) JORGE ALBERTO NIÑO PEREZ (9528602) JUAN ALBERTO DIAZ RUIZ	CONTRATO DE CONCESION (L 685)



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030672231

01318-15	CALIZA	(8300992382) CEMENTOS TEQUENDAMA S.A	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
01439-15	CALIZA	(9528602) JUAN ALBERTO DIAZ RUIZ\ (9516562) JORGE ALBERTO NIÑO PEREZ\ (9523241) CARLOS BERNARDO MEDINA TORRES	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
01481-15	MATERIALES DE CONSTRUCCION\ CALIZA	(7224917) ADALBERTO PAVA GUERRERO\ (7217933) CARLOS ALBERTO BERDUGO ORDUZ	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
01512-15	CALIZA	(4211190) JOSE GUSTAVO QUESADA RODRIGUEZ	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
01513-15	CALIZA	(9511147) VICTOR MANUEL RIOS ACEVEDO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
946-15	DEMÁS CONCESIBLES\ CALIZA	(7212713) JUAN ALBERTO PULIDO ALBA\ (70053128) FRANCISCO JAVIER VELEZ SERNA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
IJC-11213X	CALIZA	(4118934) PARMENIO MARTINEZ FIGUEROA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
IJO-11392X	CALIZA TRITURADA O MOLIDA\ CALCITA	(23582612) JOSEFINA GOMEZ TORRES	CONTRATO DE CONCESION (L 685)

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

Seguro de su amable y pronta colaboración.

ntamente,

RGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
ordinador Punto de Atención Regional Nobsa
xos: Cero "0"
1 Copia: Procuraduría General de la Nación
boró: Yina Paola Joya L / Abogado VSC - PARN
isó: No aplica
ha de elaboración: 14-08-2020 09:52 AM
mero de radicado que responde: No aplica

Servicio Postales Nacionales S.A. N° 900 662 917 9 00 25 G 93 A 15
Atención al usuario: 01 8000 111 210 - atenciónalusuario@postecol.com.co
Ministerio Comunicaciones de Colombia

Remitente

Remisor: RGE Sical
Dirección: RGE Sical
Ciudad: BOYACA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: 15000
Envío: RA276533155CO

Destinatario

Remisor: RGE Sical
Dirección: RGE Sical
Ciudad: BOYACA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: 15000
Fecha admisión: 27/08/2020 14:28:12

472 Motivos de Devolución

Desconocido
Rechazado
Cerrado
Faltante
Fuerza Mayor

No Existe Número
No Reclamado
No Contactado
Apagado Explotación

31 AGO 2020

Nombre del distribuidor: Sebastián Montiverde

Centro de Distribución: C.C. 10430

Observaciones: No estan trabajando

771 76 20 Fax: 770 54 66
anm.gov.co

DEVOLUCIÓN 472

